AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

FELIPE SÁNCHEZ BARBA (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 06/03/2023
HASH: 749e7dcc78de465c4507e55c20a4094a

Ana Isabel Bejarano Pérez (2 de 2)
Secretaria-Interventora y Tesorera Interina
Fecha Firma: 06/03/2023
HASH: 6684de8058b50b3beb81fe0950d1989ea

Publicadas las Normas reguladoras Diputación Integra VI 2023 (BOP de Cáceres número 240, de fecha 12 de diciembre de 2022), así como anexo de distribución por el que al Ayuntamiento de Guadalupe le corresponde un crédito de 6.744,18 euros, siendo necesario para el Ayuntamiento de Guadalupe contar con personal para realización de tareas de conserjería en el CEIP Reyes Católicos, considerando que este puesto de trabajo permite a un buen número de desempleados de la localidad con discapacidad reconocida superior a un 33%, al objeto de facilitar la integración e inserción laboral de estos, y en virtud de las atribuciones y competencias que me son conferidas en la legislación vigente actual.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria de preselección por los Servicios de Empleo Público y posterior selección por la entidad que presido, que a continuación se transcriben literalmente, del proceso selectivo para contratación temporal, con carácter de personal laboral, de una plaza de Conserje.

SEGUNDO.- Publíquense las citadas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, al objeto de que las personas interesadas puedan actualizar sus datos de demanda y poder concurrir al procedimiento.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVIA DEL SEXPE Y POSTERIOR PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRA VI DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de preselección de los Servicios de empleo público y posterior selección por parte del Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal de una plaza de Conserje para el CEIP Reyes Católicos.

1.2 **Modalidad y duración del contrato**. El contrato será por duración determinada de seis meses a media jornada.

1.4. **Retribución**. Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI.

Cód. Validación: ARJ949EFFE443CC3L56WZXHJ5
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser vecino(a) de Guadalupe.
b) Acreditar debidamente una discapacidad igual o superior al 33%.
c) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.
d) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad infecto-contagiosa que impida el desarrollo de las tareas inherentes al puesto de trabajo.
f) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases: una preselección realizada por el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE) y una selección mediante el sistema de concurso.

Cód. Validación: ARJ949EFFE443CC3L56WZXHJ5
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Los aspirantes que participen en el proceso de selección contemplado en esta convocatoria deberán ser preseleccionados previamente por el SEXPE, para lo cual se remitirá la correspondiente oferta de empleo.

Se pedirán un total de 5 personas para participar en el proceso selectivo.

Los/as interesados/as en participar en la preselección, deben revisar los datos de su demanda de empleo y actualizar las ocupaciones demandadas, así como formación **antes de fecha de realización de sondeo**, que se realizará a partir del tercer día hábil de la publicación de estas bases.

Los/as candidatos/as preseleccionados/as serán citados para personarse en el Ayuntamiento de Guadalupe, donde deberán aportar todos los documentos que acrediten que cumplen los requisitos de la base segunda.

La documentación a aportar será la siguiente:

Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
Tarjeta de demanda de empleo y certificado de tiempo ininterrumpido de desempleo.
Vida laboral actualizada
Acreditación de la experiencia, mediante copia del contrato.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal, así como representante de la Asociación ASDIVI.

Cód. Validación: ARJ949EFFE443CC3L56WZXHJ5
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SOCIALES QUE AFECTEN A LA EMPLEABILIDAD DE LA PERSONA DESEMPLEADA

Se valorarán en base a los siguientes criterios:

Descripción de la circunstancia	Puntuación
Por no percibir prestación o subsidio de desempleo	6 puntos.
Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	8 puntos.
Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	5

Cód. Validación: ARJ949EFFE443CC3L56WZXHJ5
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

B) TIEMPO EN SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO

Por cada mes en situación de desempleo correspondiente al último periodo inscrito, 0,1 puntos hasta un máximo de 5 puntos. Se computarán sólo los meses completos.

C) OTROS CRITERIOS

C.1) Adecuación al puesto de trabajo

Para determinar la adecuación al puesto de trabajo al que el aspirante opta, se valorarán la experiencia profesional en el puesto de trabajo.

Por cada mes trabajado como Conserje, Ordenanza, Celador o puesto similar, se le otorgará una puntuación de 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Este particular deberá acreditarse con los correspondientes contratos laborales.

C.2) Acreditación de conocimientos

Tener acreditados conocimientos de informática a nivel de usuario, a razón de 0,1 puntos por cada hora de formación recibida.

C.3) Colectivos con difícil empleabilidad

Por ser mujer, 3 puntos
Por ser mayor de 45 años, 2 puntos.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.

Finalizadas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

En caso de empate se tendrá en cuenta al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la segunda prueba y si siguiese existiendo empate se resolverá mediante un sorteo público.

Cód. Validación: ARJ949EFFE443CC3L56WZXHJ5
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo, cuya vigencia estará en vigor durante el tiempo de aplicación del Plan Integra VI.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previsto en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Firmado digitalmente por el Sr. Alcalde, D. Felipe Sánchez Barba, en la fecha expresada al margen de la presente resolución. Por la Secretaria Interventora se toma razón, para su constancia y transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 del R.D. 128/2018).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: ARJ949EFFE443CC3L56WZXHJ5
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6